ICA 21/05/2024 09:21
Al Contestar cite este No.: **20243112033**
Origen: Grupo de Convenios y Prestación d
Destino: Multiple
Anexos: Fol:2

MEMORANDO

11.700.11
Bogotá,

PARA: **DIRECCIÓN TÉCNICA DE EPIDEMIOLOGÍA Y VIGILANCIA FITOSANITARIA; SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONVENIOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ASUNTO: Supervisión Convenio de Asociación No. GCN-008-2024, suscrito entre el ICA y la CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA – CORPOHASS.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1° del artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y acorde a lo establecido para la supervisión del referenciado convenio, celebrado entre el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA** y la **CORPORACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE AGUACATE HASS DE COLOMBIA – CORPOHASS,** NIT. 900660865-1, cuyo objeto es*: "Aunar esfuerzos para la caracterización, monitoreo y control de las plagas cuarentenarias y fortalecimiento del estatus fitosanitario en cultivos de aguacate Hass, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Huila, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca que permita aumentar sus exportaciones a los diferentes mercados internacionales",* en la Cláusula Décima Tercera. - Supervisión del Convenio, se determinó: *"La supervisión, seguimiento, evaluación técnica y financiera del convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asumen las partes serán verificadas por EL ICA, a través de: **a**. El Director Técnico de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria, o quien este designe por escrito, quien ejercerá la supervisión técnica. **b**. Un funcionario perteneciente a la Subgerencia Administrativa y Financiera y que para el efecto se designe por escrito, quien será el responsable de la supervisión financiera, quienes tendrán además las funciones que por índole y naturaleza del Convenio le sean propias, en especial las establecidas en el Manual del Proceso, Tramites de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios o en el acto administrativo que la modifique o aclare, dando aplicabilidad a lo establecido en los artículos 83 al 85 de la Ley 1474 de 2001; de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO**. La supervisión deberá elaborar tres (3) informes de avance de ejecución técnica y financiera con periodicidad bimestral durante el plazo de ejecución (Los cuales no corresponderán con la forma 4-1027, porque este formato sólo es aplicable para los desembolsos) en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del convenio, y un informe final de cierre técnico y financiero para la liquidación del mismo, dichos informes deberán ser remitidos al Grupo de Convenios y Prestación de Servicios, para que reposen en la respectiva carpeta".*

Respetuosamente y para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la citada cláusula, respecto de las obligaciones de la supervisión y/o designación de las personas encargadas de la citada actividad, si a ello hubiere lugar, me permito enviar adjunto a la presente comunicación una copia del convenio y del correspondiente registro presupuestal.

Por lo anterior, la supervisión del convenio tiene la responsabilidad de velar por los intereses del ICA y cumplir con las funciones establecidas en el Manual del Proceso, Tramites de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, y demás establecidas en el citado convenio.

Atentamente,



ANDRES JULIAN ESTEBAN RUEDA
Coordinador Grupo de Convenios y Prestación de Servicios (E)

Anexos: 2 archivos anexos
C.C.: Subgerencia De Protección Vegetal
Carmelita Amado Rivera / Grupo de Convenios y Prestación de Servicios
William Humberto King Cardenas / Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria
Elaboró: Hoover Abel Villamil Mora